Ceres, 05 de septiembre de 2024.

ORDENANZA N°1863/2024

VISTO:

 El Programa Municipal de Inversiones, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, y mediante el cual se otorgan prestamos en el marco del Programa de Financiamiento a Municipios y Comunas con recursos provenientes de aportes provinciales y del Fondo Municipal de Inversiones creado por Leyes Provinciales N° 10264/88 y 11.301/95, Préstamos BIRF N°2920-AR, BIRF 3860-AR y BID 830/CO 932/SF-AR e implementado por los Decretos Provinciales N°1247/99, 391/00, 1621/04, 1931/08 y 998/21, y

CONSIDERANDO:

 Que por las Leyes N° 10.264, 11.301 y 11.913, se han ejecutado en la Provincia de Santa Fe los Programas de Financiamiento a Municipios, identificados como “P.D.M.- Préstamo BIRF 2920-AR”, “P.D.M.II-Préstamo BIRF 3860-AR” y “PRODISM” Préstamo BID 830/OC-932/SF-AR”.

 Que por Decreto Provincial N° 1931/08, el Gobierno de la Provincia ha implementado la Operatoria Fondo Municipal de Inversiones – Operatoria en Pesos para el financiamiento a Municipios y Comunas de proyectos de similares características a los ejecutados en el marco de los citados Programas con financiamiento externo.

 Que las condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo Marco Provincia – Municipio que forma parte del citado decreto serán beneficiosas para los intereses de este Municipio.

 Que previo a la suscripción del Convenio, es necesario que tanto el Proyecto Físico objeto de aquel, como la previsión del recupero del monto de la inversión sean aprobados mediante Ordenanza.

 Que como forma de pago y garantía de las obligaciones financieras que asuma este Municipio mediante el Convenio de Préstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente correspondan a este Municipio, como así también autorizar la retención de los mismos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en forma automática por Tesorería y Contaduría General de la Provincia y el Agente Financiero Provincial.

POR LO QUE:

 EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de CERES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY 2756 Y SUS MODIFICATORIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Apruébese el Modelo de Convenio de Préstamo “Marco”, que se acompañará oportunamente.

ARTÍCULO 2°) Autorizase a la Sra. Intendente Municipal de Ceres, Sra. Alejandra Andrea Dupouy, a suscribir un Convenio de Préstamo con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el modelo citado en el artículo anterior, y por un presupuesto estimativo de proyecto de pesos Ciento Treinta y Ocho Millones con 00/100 ($138.000.000.-), a 27 de agosto de 2024 o el importe correspondiente al cien por ciento (100%) de los Gastos Elegibles, o porcentaje que resultare, o el monto que surja de la mejor propuesta recibida al momento de realizarse el proceso licitatorio, aprobado técnica y financieramente por la U.E.P.

ARTÍCULO 3°) Apruébese el Proyecto denominado “Compra de Tractor con Pala Cargadora”.

ARTÍCULO 4°) Ejecútese dicho Proyecto de conformidad a las condiciones que establezca la Operatoria Fondo Municipal de Inversiones-Operatoria en pesos y en el marco del denominado Programa de Financiamiento a Municipios y Comunas.

ARTÍCULO 5°) Autorizase a la Sra. Intendente Municipal para que, mediante el dictado de resoluciones, ejecute el Proyecto identificado en la clausula tercera de la presente Ordenanza en el marco del Programa Municipal de Inversiones, dictando así mismo los instrumentos legales necesarios que permitan implementar el recupero del monto de la inversión del mencionado proyecto.

ARTÍCULO 6°) Autorizase la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a este municipio como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Préstamo que suscriba la Intendente Municipal.

ARTÍCULO 7°) Autorizase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Agente Financiero Provincial a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda. Esta autorización se extiende para los casos de aplicación de interés por mora y comisión de compromiso.

ARTÍCULO 8°) Comuníquese la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (Promudi).

ARTÍCULO 9°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal de Ceres a sus efectos, comuníquese, publíquese, dese a conocer al requirente y oportunamente archívese.

 Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 05 días del mes de septiembre de 2024.-